AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia de actividad, para la instalación de garaje comunitario en Barreda.

Por parte de Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Sierra, 16 (Rep. don José Antonio Hurtado Ayllón), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 17/08, para la instalación de un garaje comunitario en la calle El Salto, número 8, de Barreda-Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, 2ª planta).

Torrelavega, 19 de noviembre de 2008.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/15788

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 504/07.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 504 de 2007, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: número 615/08.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Fernández Díez, don Javier de la Hoz de la Escalera y don Bruno Arias Berrioategortúa.- En la Ciudad de Santander a 9 de octubre de 2008. Esta Sección Segunda de la lima. Audiencia Provincial de Cantabria ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario número 31 de 2006 (rollo de Sala número 504 de 2007), procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Santander, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante don Felipe Rodríguez Castro y doña Martina Gómez Villa; y parte apelada la Comunidad de Propietarios de doña Mª Cristina número 26 de Santander, don Ángel Camus García, doña Francisca de La Hoz González, doña María del Carmen Cruz García, don Lorenzo Gómez Gómez, doña María Mercedes Iglesias Martínez, doña Amalia Galbon Zubillaga, doña Gloria Gómez Cobo, doña Angeles Quintos Pérez, doña Julia Caballero Morales, don Francisco Marcano González, don Luis González Camus, doña Mª Isabel Calzado Monasterio, don Jaime Luis Martínez Cadelo, don Fernando López, doña Diana María Gutiérrez López, don Jesús Prieto Echepare, doña Raquel García Mazorra, doña María Gómez Peña, don Eugenio Cuevas Manrique, doña Concepción Ramos Gutierre, doña Mª Cristina Ruiz Pando, don Ángel Lagartos Espinel, doña María Angeles González Guerra, doña Carmen Bezanilla Losa, don Jesús Muñoz Diez, doña Mª Jesús Alonso Alegre y herencia yacente de don Ángel Vega Osuna y don Jorge Ferrero Caballero, herencia yacente de doña María González Camus, Comunidad Hereditaria de doña Elisa Gómez Pacheco, doña Rita Elena Rueda Fragua, estos últimos en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el magistrado ilustrísismo señor don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por don Felipe Rodríguez Castro y doña Martina Gómez Neila contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, la que debemos revocar y revocamos para en su lugar, estimando la demanda, condenar como condenamos a la Comunidad de Propietarios del Edificio número 26 de la calle María Cristina de Santander, a incluir dentro de la Comunidad la vivienda de los actores, semisótano a) de dicho inmueble, a que le asignen una cuota de participación, con modificación de las restantes en lo necesario, y a otorgar escritura pública de modificación del título constitutivo de la propiedad horizontal y de variación de las cuotas de participación fijadas en el inmueble. No se hace especial imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la secretaria de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados don Jorge Ferrero Caballero, herencia yacente de doña María González Camus, comunidad hereditaria de doña Elisa Gómez Pacheco y doña Rita Elena Rueda Fragua, que se encuentran en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrá optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (artículo 466 LEC), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16ª, ante este Tribunal, en el plazo de cinco días, expido la presente.

Santander, 12 de noviembre de 2008.–El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

08/15385

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 101/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mª Soledad García Fernández contra la empresa «LACOMOL, S. C.», sobre despido, se ha dictado con fecha cuyo dispongo literalmente dice asi:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 20.702,49 euros más la cantidad de 4.000 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y S.S. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días

siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López magistrado-juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «LACOMOL, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de noviembre de 2008.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 226/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 226/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ramón Barquín Díaz contra la empresa «INDUSMAD, S.L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ramón Barquín Díaz contra «INDUSMAD S.L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.815,01 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Motifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de crédito número 38550000650226/08, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «INDUSMAD S.L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de noviembre de 2008.–El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/15208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 108/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Gregorio Chaves Ibarguen contra la empresa «PROFEMUCASA S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Gregorio Chaves Ibarguen contra «PROFEMUCASA S.L.» por un importe de 2.888,69 euros (2729,51 euros de condena mas 159,18 euros de 10% de mora) de principal más 462 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense los oportunos oficios a las expresadas entidades, Caja Rural de Burgos, Caixa D-Estalvis I Pensions de Barcelona, Caja Madrid y Caja España de Inversiones, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064010808.

Tercero. Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Administración de la Seguridad Social, INE y AETA.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla,cuya sola interposición no suspenderá la ejcutividad de lo acordado (artículo184.1° de la LPL).

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.Doy fe.

El ilustrísimo señor magistrado, don Jose Félix Lajo Gonzalez, el secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROFEMUCASA S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de noviembre de 2008.–El ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González. El secretario judicial, don Federico Picazo García.

08/15209

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 108/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2008 de lo Social, seguido a instancias de don Gregorio Chaves Ibarguen contra la empresa «Profemucasa, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander, a 6 de noviembre de 2008.

HECHOS

Primero. -En el presente proceso fue dictado auto de fecha 2 de octubre de 2008 despachando ejecución a instancia de don Gregorio Chaves Ibarguen contra «Profemucasa, S. L.» por un importe de 2.888,69 euros